

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y HUMANITARIO A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CON UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR, EN LOS PERÍODOS LECTIVOS DE ENERO A JUNIO DE 2024 Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024.**

Vista la propuesta de fecha 16 de mayo de 2024 de la Directora General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para la concesión de subvenciones por razón de interés público y humanitario, a determinados centros privados concertados con unidades de Educación Especial, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar, de los periodos lectivos de enero a junio de 2024, y de septiembre a diciembre de 2024, y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden N.º 320/2023, de 11 de mayo, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva y vigencia indefinida destinadas a los centros privados concertados con unidades de Educación Especial, para sufragar los gastos derivados del transporte escolar.

**Segundo.-** Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden n.º 347/2024, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, para el periodo 2024-2026.

**Tercero.-** En la Ley 7/2023 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputan a la siguiente partida presupuestaria:

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO   | DENOMINACIÓN                                                           | IMPORTE        |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 18.21.322B.48002-184G1378 | EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADA<br>(GASTOS FUNCIONAMIENTO<br>TRANSPORTE) | 1.919.942,00 € |

**Cuarto.-** Con fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que le son de aplicación los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (1.196.915,94 €) para el período lectivo comprendido entre enero y junio de 2024 y de setecientos veintitrés mil veintiséis euros con seis céntimos (723.026,06 €) para el período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024, exigido con carácter previo a la convocatoria en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**Segundo.-** La Orden N.º 320/2023, de 11 de mayo, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar a determinados centros privados concertados con unidades de educación especial y que figuran publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de mayo de 2023, número 99.

**Tercero.-** El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 de las bases reguladoras y el artículo 16.5.b) del Decreto 36/2009, del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.-** El artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

**Quinto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Sexto.-** El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de transporte escolar en los





centros privados concertados de Educación Especial, aprobadas por la Orden N.º 320/2023 de 11 de mayo, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

**Octavo.-** A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023.

**Noveno.-** Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, según el punto Primero.2.f).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Directora General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, de fecha 16 de mayo de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, y vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto, por un importe de un millón ciento noventa y seis mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (1.196.915,94 €) para el período lectivo comprendido entre enero y junio de 2024 y de setecientos veintitrés mil veintiséis euros con seis céntimos (723.026,06 €) para el período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024, de las subvenciones destinadas a los centros privados concertados de Educación Especial para sufragar los gastos derivados del transporte escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 18.05.322B.48002-184G1378 “Enseñanza Educación Especial concertada (Gastos de Funcionamiento transporte)”.

**Segundo.-** Convocar las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, estableciendo como plazos de presentación de solicitudes, los siguientes:

- Curso 2023/2024: Período lectivo comprendido entre enero y junio de 2024: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Curso 2024/2025: Período lectivo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024: del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.





**Tercero.-** Establecer como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados, a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para el cierre del ejercicio presupuestario.

**Cuarto.-** La resolución definitiva de concesión se publicará en el Boletín oficial de Canarias, así como en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

**Quinto.-** La resolución definitiva de concesión se notificará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

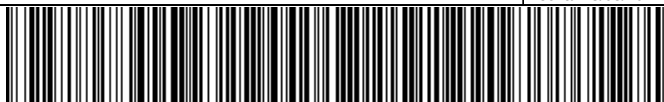
**Sexto.-** Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar resolución de la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

**Séptimo.-** Publicar la presente Orden en la BDNS y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significando que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 27/05/2024 - 17:33:49                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 359 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 28/05/2024 09:22:48                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2024 - 09:22:48                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0SFCDbsVmMc5PqqTaU95QV2ULuYjnIf2P |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 11:37:14                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |